

INFORME FINAL DE LA VEEDURÍA PARA VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA POR UN AÑO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IEES GUAYAS, MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$997.539,36, CÓDIGO SIE-IESS-01-DPG-16

Para esta Veeduría se acreditaron: Susana Paola Mera León, Romina Mishell Rivera Jaime y Lissette Carolina Agurto Baque.

1. ANTECEDENTES

- *La presente veeduría se origina con la finalidad de fiscalizar la correcta ejecución de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada por parte de la Dirección Provincial IEES Guayas con el objetivo de conocer, informarnos, monitorear, opinar y presentar observaciones previo, durante o posterior a la ejecución de la adjudicación y suscripción del respectivo contrato, de ser el caso, de la subasta inversa SIE-IESS-01-DPG-16; utilizando de esta forma un mecanismo de control social que permite dar seguimiento, vigilar y fiscalizar los diferentes procesos de la gestión pública en todas las instituciones y funciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo Gobiernos Autónomos Descentralizados, las instituciones privadas que manejen fondos estatales y las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.*
- *Objeto de la Veeduría: Vigilar que el proceso de contratación de seguridad y vigilancia armada publicado por le Dirección Provincial IEES Guayas, se desarrolle según los principios de la contratación pública, aplicando buenas prácticas en la contratación pública y enmarcado dentro de los lineamientos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y que son de cumplimiento obligatorio, Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y en general que se cumpla con la normativa legal vigente que guarde relación directa al objeto de la presente veeduría ciudadana.*
- *Las variables que se analizarán serán tiempos establecidos en cada una de las etapas del proceso, correcta definición de la experiencia del oferente, del equipo mínimo, personal técnico y de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y pliegos del proceso, aplicación correcta de la metodología de calificación,*

conformación de la comisión técnica según lo establecido en la normativa legal vigente.

- El ámbito de acción es la Dirección Provincial del Guayas IESS
- La duración contemplada para la presente veeduría, fue un mes contado desde el 15 de febrero del 2016 fecha en que la Ing. Yuliet Erazo Valverde Directora Provincial del IESS Guayas fue debidamente notificada.

2. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

- La veeduría fue conformada por tres miembros:
 - Mgs. Susana Paola Mera León, Coordinadora
 - Ing. Lissette Carolina Agurto Baque
 - Sra. Romina Mishell Rivera Jaime
- Las sesiones de trabajo para efectos de la veeduría se realizaron bajo dos modalidades, la primera en la entidad contratante (Dirección Provincial del Guayas IESS) en el cuarto piso en la unidad de Contratación Pública, donde presenciamos y revisamos las ofertas presentadas recopilando fotos de los documentos más relevantes relacionados a nuestro trabajo para que posteriormente nos sirvan de apoyo en la realización del análisis y determinación de recomendaciones y conclusiones. La segunda modalidad fueron sesiones fuera de la entidad en la que procedíamos a realizar una retroalimentación del trabajo in situ y extraíamos las conclusiones de lo recopilado, en el caso de tener observaciones se buscaba la normativa que apoyaba nuestra posición para determinar si se encontraban dentro de lo enmarcado en la normativa vigente establecida para los procedimientos de apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación dentro de los procesos de contratación.
- El Consejo de Participación Ciudadana a través del Sr. César Hidalgo nos apoyó con las consultas en temas relacionados al reglamento de veedurías ciudadanos especialmente a lo que estábamos facultadas a realizar o solicitar; nos proporcionó los modelos establecidos para la generación del informe final explicándonos el procedimiento a seguir en cada una de las etapas de la veeduría.
- Como dificultad en la ejecución de la veeduría podemos mencionar que mediante oficio S/N el 16 de febrero del 2016 se solicitó a la Ing. Yuliet Erazo Valverde Directora Provincial del IESS Guayas copias certificadas de documentación relevante para nuestro análisis lo cual no nos fue facilitado a pesar de haber cumplido con la formalidad establecida para ejecutar dichos trámites.

- *Nuestro Plan de trabajo y cronograma se encuentra detallado en el ANEXO 2 el cual adjuntamos al presente informe*

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 1.- Se procedió a acreditarnos dentro del proceso de VEEDURÍA CIUDADANA según lo establecido en el reglamento de veedurías ciudadanas, incluyendo la capacitación brindada por el Consejo de Participación Ciudadana.*
- 2.- Se elaboró el plan de actividades con su respectivo cronograma*
- 3.- Se notificó a la entidad objeto de la veeduría*
- 4.- Revisión y análisis de los pliegos y términos de referencias publicados dentro del proceso de subasta inversa electrónica SIE-IESS-01-DPG-16.*
- 5.- Sesiones in situ:*
 - 5.1.- 17 de febrero del 2016: Sesión de Apertura de ofertas,*
 - 5.2.- 18 de febrero del 2016: Etapa de convalidación de errores y notificación a los proveedores de ser el caso y calificación técnica de las carpetas presentadas.*
- 6.- Sesiones para sistematización de documentación recopilada y datos observados en las etapas del proceso mencionada en el numeral 5.*
- 7.- Elaboración de informe de la veeduría.*

4.- DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES

Con la finalidad de realizar la veeduría para verificar y fiscalizar que la Dirección Provincial IESS Guayas ejecute las etapas del proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente procederemos a describir las etapas en las dividimos nuestro trabajo de control determinando los hallazgos encontrados en cada una de ellas y comparando lo ejecutado con lo que establece el marco legal.

PRIMERA ETAPA: *Revisión de los términos de referencia que sirvieron como base para la definición del requerimiento desde el cual nace el objeto de contratación, pliegos del proceso, certificaciones y autorizaciones previas, conformación de comisión técnica.*

Previo a iniciar el análisis de la primera etapa mediante oficio de fecha 16 de febrero del 2016 (se adjunta copia del oficio ANEXO 3) dirigido a la Ing. Yuliet Erazo Directora Provincial del IESS Guayas se solicitó copias certificadas de memorandos, oficios que forman parte inicial del proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia, se nos proporcionara nombre completo, número de cédulas y función dentro de la comisión técnica de las tres funcionarias que habían sido delegadas además de un pronunciamiento que explicara brevemente las bases que originaron dicha

designación sobretodo en el delegado en calidad de profesional afín al objeto de contratación, copia de la autorización emitida por el Ministerio del Interior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2015-000041. Este requerimiento se realizó en base a lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURIAS CIUDADANAS dentro del Art 12 Atribuciones literal g) "Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad, a cualquier servidora o servidor público, o persona natural o jurídica que tenga vinculación con el objeto de la veeduría..."; sin embargo hasta la presente fecha no recibimos respuesta a nuestro pedido por lo que la Directora Provincial del IESS Guayas ha inobservado lo establecido en el Artículo 18 del CAPÍTULO IV APOYO INSTITUCIONAL DEL CPCS DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURIAS CIUDADANAS, lo cual originó que la veeduría no tenga respuesta sobre los siguientes puntos:

- 1. Si la entidad contratante ha cumplido con lo establecido en el Art 2 y 3 de la RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2015-000041, en el cual señala que previo a iniciar un proceso de contratación de vigilancia y seguridad privada la entidad contratante debe tener autorización del Ministerio del Interior y que dicha autorización debe ser publicada en el portal de compras públicas del SERCOP como parte de los documentos habilitante.*
- 2. Los miembros de la veeduría no tuvimos acceso a las directrices establecidas para realizar la contratación del servicio en mención las cuales fueron emitidas por la Dirección Nacional de Adquisiciones del IESS, por lo que no se pudo determinar si los pliegos del proceso fueron elaborados alineados a dichas directrices.*
- 3. No se dispone de información que sustente el cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP donde claramente se expresa la forma de conformar una comisión técnica para los procesos de contratación.*

Sin embargo en base a las consultas realizadas en los portales institucionales del SERCOP Y SENESCYT y a lo observado en las sesiones efectuadas en la unidad de compras de la Dirección Provincial se pueden determinar los siguientes hallazgos:

a.- En relación al punto 1 la entidad no publicó en el portal de compras públicas el informe y autorización previa al inicio de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada incumpliendo lo establecido en el Art. 3 de la

4
Cerato

RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2015-000041, tampoco se evidencia algún documento que justifique a la entidad de no disponer de dicho informe o en su defecto no estar inmersa dentro del ámbito de aplicación de dicha resolución. Cabe recalcar que la entidad solicita al MINISTERIO DEL INTERIOR mediante oficios IESS-DPG-2015-1118 E IESS-DPG-2016-0035-OF se le informe el procedimiento a seguir para obtener dicha autorización pero no evidencia si la obtuvo o no, si la requería o no.

b.- De los archivos adjuntos al proceso y que constituyen información relevante al mismo no se evidenció las directrices que sirvieron de base para la elaboración de los Términos de referencia, por lo cual no se cumplió con lo establecido en: Art. 21 de la LOSNCP inciso cuatro donde se señala que es obligatorio publicar en el portal de compras públicas toda la información relevante del proceso de contratación, y lo establecido en la Resolución Nro. 053-2011 al no publicar el documento que sirvió como estudio o base previa a la definición de los términos de referencia de la entidad

c.- Con respecto a la conformación de la Comisión Técnica se procedió a verificar si se encontraba dentro de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP encontrando lo siguiente:

- Según la consulta realizada en el Portal del Senescyt en su base de datos no se encuentra registrado título profesional de la Sra. Meilyn Chang Ramos, delegada de la máxima autoridad y presidenta de la comisión por lo que no se cumplió con el numeral 1 del artículo en mención el cual establece "Un profesional designado por la máxima autoridad, quién lo presidirá" (ANEXO 16)
- De lo señalado en las diferentes actas de los etapas del proceso de contratación se señala que la Ing. Katherine Supo es Analista Administrativo sin dejar claro al área a la que pertenece y peor de que sea la titular de dicha área o exista alguna delegación del titular de dicha área para que ella sea miembro de la comisión, es más el documento publicado en el portal de compras y que corresponde a los Términos de Referencia que elabora la unidad requirente están suscritos por el Ing. Francisco Vera Paéz en su calidad de Auxiliar de Ing. DPG por lo que es totalmente confuso y ambiguo

establecer quien representa al área que solicita la contratación del servicio sea por titularidad o bajo delegación por lo que se presume el incumplimiento del numeral 2 en el que se señala "El titular del área requirente o su delegado"

- *La Sra. Eco. Alba Cedeño T. Asesor DPG, es parte de la comisión técnica en calidad de "Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado", lo cual tampoco se estaría cumpliendo debido a que de lo observado y de lo expresado directamente por la Eco. Cedeño ella no tiene no posee formación profesional afín a seguridad y vigilancia armada ni posee experiencia previa relacionada a la selección, administración de contratos o supervisión de este tipo de servicio o alguno afín al mismo por lo que tampoco cumpliría el perfil solicitado en la normativa legal vigente.*

Se verificó que la entidad cumplió con lo relacionado a disponer de certificación presupuestaria previo a la publicación del proceso asegurando que la institución cuenta con los suficientes fondos presentes y futuros para cubrir los valores de pago que generen el contrato producto de la presente contratación; por otra parte se evidenció que el servicio no se encuentra disponible en el catálogo electrónico por lo que la Dirección Provincial del Guayas IESS estaba facultado a ejecutar otro proceso para contratar la seguridad y vigilancia armada.

Consultando el portal de compras públicas del SERCOP se constató que la entidad tiene dentro de su PAC 2016 incluido el servicio de vigilancia y seguridad por el monto anual de \$997.539,36 (ANEXO 4).

Continuando con el análisis documental se revisó los pliegos y términos de referencia del proceso de contratación los cuales se puede decir que cumplían con la normativa legal vigente en cuanto a lo solicitado en equipo técnico mínimo, experiencia solicitada al oferente, personal técnico mínimo sin embargo en lo relacionado a los parámetros definidos por la entidad existieron ciertos documentos redundantes como certificado de credenciales, uniformes, debido a que las empresas de seguridad para poder ofertar sus servicios deben disponer autorización del Ministerio del Interior según lo indicado en la LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por lo que estos parámetros ya son evaluados por dicha entidad según lo establecido en el Art 11 del Reglamento de dicha Ley; otro factor observable es que se requiere certificado de estar al día en las obligaciones del IESS y SRI lo cual ya es validado por el SERCOP previo a habilitar o no a los oferentes participantes por lo que con este requisito se estaría incumpliendo lo señalado en el segundo inciso del Art. 17 de la LOSNCP.

6
Seis

Se exhorta a la entidad contratante a no solicitar copia a color de los documentos anexos a las ofertas técnicas lo que se requiere son copias legibles.

Se constató que la entidad contratante cumplió con lo establecido a la etapa de pregunta, respuestas y aclaraciones, es decir se otorgó tiempo para que los proveedores interesados e invitados al proceso realicen preguntas según sus inquietudes y estas fueron respondidas dentro del tiempo establecido por parte de la Comisión Técnica según consta en el ACTA 1 (Anexo 5).

SEGUNDA ETAPA: *Datos e información recopilada observando lo actuado por la comisión técnica y oferentes participantes en las etapas de apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación técnica.*

SESIÓN 1: 17 de febrero del 2016

Con el objetivo de iniciar nuestras actividades en sitio nos presentamos, junto con el Sr. Hidalgo, a las 13:30 aproximadamente a la oficina de la Directora Provincial del IESS Guayas, en la cual fuimos atendidos alrededor de las 13:50 por el asesor jurídico de la Directora sr. Ab. Ricardo Ron Vélez, quien informó que se encontraba respondiendo el oficio mediante el cual se solicitaba información relevante del proceso y que el permiso de autorización del Ministerio del Interior no era necesario para el IESS debido a que no estaba incluida en el ámbito de aplicación de la Resolución RE-SERCOP-2015-000041, sin embargo la contestación hasta el cierre de nuestro trabajo no fue recibida.

Cerca a las 14:00 El Ab. Ron Vélez nos acompañó a la Unidad de Compras, ubicada en el cuarto piso del edificio de la Dirección Provincial del Guayas, lugar definido en la convocatoria del proceso para entregar las ofertas técnicas, en la oficina fuimos atendidos por el Eco. Mario Márquez Responsable de Compras Públicas quien nos indicó cuales eran las carpetas presentadas y se pudo constatar que todas fueron receptadas en sobre debidamente sellado dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso esto es 14:00 del 17 de febrero del 2016, en total existieron trece participantes cuyos nombres y ruc constan en el ACTA 3 (Anexo 6).

Siendo aproximadamente las 15:20, se instala la sesión de la comisión técnica para iniciar la apertura de sobres de las ofertas presentadas; se encuentran presentes los tres miembros y el Sr. Miguel Poveda quien se desempeñó como secretario. Asistió también el Eco Mario Márquez quien participó de manera activa en la reunión a pesar de no ser parte de la comisión.

Empezaron la sesión abriendo los sobres de las diferentes ofertas para proceder a verificar si presentaban errores de forma que deban ser convalidados, sin embargo se observa que los miembros de la comisión

7
Siete

desconocen lo que es un error de forma y que es lo permitido convalidar por lo que la coordinadora de la veeduría procede a informar que existen las resoluciones INCOP Nro. 083-2013 Y 091-2013 que señalan como llevar la etapa en mención, se percibe que quien dirige la sesión es el responsable de compras y no la delegada de la máxima autoridad quien actúa en base a los lineamientos que el Eco Márquez le informa apoyándose algunas veces en los comentarios que realizamos como veedores.

Previo a continuar con la revisión la coordinadora de la veeduría solicita que se verifique en el portal de compras públicas que los oferentes se encuentran habilitados en el momento de la apertura de ofertas recordando que es obligación de cada entidad asegurarse que los oferentes participantes se encuentren habilitados en todas las etapas del proceso; de la revisión efectuada se determina que el oferente DELTA SEGURIDAD CIA LTDA no se encontraba habilitado por lo que queda descalificado y siguen en el proceso doce oferentes, novedad que se indica en el ACTA DE APERTURA (ANEXO 6).

La primera sesión de la apertura de oferta finaliza aproximadamente a las 21:45 indicando que se continuará al día siguiente a partir de las 8:00 de la mañana.

SESIÓN 2: 18 de febrero del 2016

Siendo las 8:30 aproximadamente se instala la sesión de la comisión técnica para continuar con la revisión de las ofertas para determinar si presentan errores de forma que requieran ser convalidados, están presentes todos sus miembros y el secretario, adicional también asiste el responsable de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Provincial del Guayas.

Se termina la revisión de las carpetas cerca de la 13:30 de la tarde y se determina que la única empresa que presentaba errores de forma a ser convalidados era SESEI CIA LTDA, dentro de lo solicitado para convalidar se indica que anexe un certificado de que dispone de credenciales para los 47 guardias solicitados ante lo cual la Ing. Supo indica que la empresa tiene una carta de compromiso que expresa que se certifica que todos sus guardias dispondrán de credenciales con lo cual cumpliría con el certificado solicitado porque al decir todos se entiende que son los 47, la presidenta indica su deseo de enviar a convalidar frente a lo cual se le consulta a las veedoras su opinión quienes a través de su coordinadora indica que para ella el certificado presentado cumple con lo requerido pero que la decisión final la tiene la presidenta de la comisión la cual decide mandar a convalidar lo aquí mencionado, se procede a notificar a SESEI CIA LTDA indicando lo que debe convalidar y la fecha y hora en que debe acercarse a re- numerar la oferta técnica (se solicita a la comisión que en el acta de convalidación se deje por sentado la fecha y hora en que la empresa va a realizar la numeración y determinando el lugar en que se realizará esto en cumplimiento de lo establecido en las resoluciones INCOP Nro. 083-2013 Y 091-2013 emitidas

por el SERCOP, aspecto que tampoco lo conocían ni los miembros de la comisión ni el responsable de compras públicas), se corresponde a suscribir el acta de convalidación de errores y el respectivo oficio de notificación (ANEXO 7 Y ANEXO 8).

En la etapa de convalidación de errores existe una rectificación, detallada en el ACTA 4A (ANEXO 9), debido a que la entidad a través de su comisión cometió un error al momento de poner los nombres de los guardias que debían convalidar sus documentos, este error fue rectificado y el proveedor fue oportunamente notificado.

El proveedor debe realizar el renumerado de la oferta el día 22 de febrero del 2016 a las 11:00 en la unidad de compras públicas ubicada en el cuarto piso de la Dirección Provincial IESS Guayas, y los documentos deben ser entregados en la entidad contratante y publicados en el portal de compras hasta las 16:30 del 22 de febrero del 2016 tal como se define en la notificación realizada y en el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

SESIÓN 3: 22 de febrero del 2016

Siendo las 11:00 concurrimos a la Unidad de Compras Públicas a nuestra llegada verificamos que el oferente acudió a la hora establecida sin embargo la sesión inició con un retraso de más de 30 minutos debido a un retraso involuntario de la comisión técnica, no asiste la Eco. Alba Cedeño T. Se procede a presenciar que la oferta técnica sea re-numerado con lo que la empresa SESEI CIA LTDA cumple con la primera parte de la convalidación.

Se le informa a la empresa participante que tiene plaza hasta las 16:30 para entregar la documentación solicitada de manera física en la unidad de Compras Públicas y para publicarla en el portal de compras públicas del SERCOP.

SESIÓN 4: 23 de febrero del 2016

Siendo las 10:00 se inicia la sesión en presencia de todos los miembros de la comisión técnica, su secretario y el Eco. Mario Márquez, responsable de la Unidad de Compras Públicas de la Entidad Contratante.

Como primer punto de la sesión se procede a verificar si el oferente SESEI CIA LTDA cumplió con la entrega física y publicación de los documentos solicitados hasta la hora establecida en el cronograma esto es 16:30 del 22 de febrero del 2016, constatando que se cumplió con lo aquí señalado; la comisión procede a revisar la documentación presentada estableciendo lo siguiente:

- *El oferente cumplió con volver a enumerar la oferta presentada*
- *El oferente presentó los certificados laborales de los guardias según lo solicitado en el oficio de notificación, frente a lo cual la presidenta de la comisión señala que existe una observación en el caso del documento que corresponde al sr. José Javier Reyes Malavé debido a que existía un error de tipeo en la cédula de identidad sin embargo la empresa adjunta el aviso de entrada del sr. Reyes donde claramente se evidencia su número de cédula, nombres completos, cargo que ocupa y tiempo de experiencia determinando que el postulante cumple con el año exigido como experiencia en el presente proceso. La Sra. Chang Ramos indica inicialmente que se solicitó certificado por lo que al estar errada la cédula el documento no sería válido frente a lo que la comisión de veeduría señala que en otras ofertas se aceptó como válido el aviso de entrada debido a que contenía lo datos necesarios para validar el tiempo de experiencia por lo que por temas de igualdad no era permitido cambiar los criterios de calificación entre una oferta y otra o entre una sesión y otra debido a que esto no sería un trato justo para todos los participantes, la Ing. Supo indica que efectivamente que en la sesión anterior se aceptó dicho documento por lo que la comisión técnica señala como válido lo presentado por la compañía de seguridad.*
- *El oferente anexa una carta de compromiso donde certifica que proporcionará 47 chalecos a sus guardias en el caso de resultar adjudicado en el proceso, frente a lo cual la presidenta señala que lo requerido era un certificado donde se comprometía a proporcionar 47 credenciales para sus guardias e indica que lo presentado por SESEI CIA LTDA no cumple con la convalidación de errores siendo descalificada del proceso, ante lo cual las veedoras no estuvimos de acuerdo debido a que el oferente en su carpeta adjunta un certificado de compromiso que expresa claramente que en caso de ser adjudicado todos sus guardias portarían credenciales y evidentemente todos es equivalente o superior a decir 47 guardias, incluso incluye el personal que por necesidad institucional la entidad podría incrementar (ANEXO 12). Se procede a revisar el resto de requisitos y el oferente cumple con todo lo solicitado; adicional a esto se evidencia que la carta de compromiso de uniformes está redactada en términos generales al igual que la de las credenciales (ANEXO 13) y este documento si es aceptado como válido es decir no se utilizó los mismos argumentos lo cual implica que se cambió la metodología de calificación incumpliendo lo establecido como trato justo e igualitario; pero a pesar de eso el oferente es descalificado del proceso incumpliendo los principios de la contratación pública citados en el Art. 4 de la LOSNCP; adicional*

a esta observación recordamos que las empresas que brindan servicios de seguridad y vigilancia se debe alinear a lo establecido en la LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA la cual en el Art 11 de su REGLAMENTO señala que el personal de seguridad tiene la obligación de portar credenciales las cuales deben contener los datos establecidos en la normativa vigente en virtud de que SESEI CIA LTDA dispone de permiso de operaciones y funcionamiento emitido por el Ministerio del Interior es evidente que se cumple con este requisito por lo que la entidad al exigir la presentación de este certificado como requisito mínimo estaría incumpliendo lo establecido en el manual de buenas prácticas en la contratación pública donde establece que no se deben solicitar como condicionante documentación redundante.

La comisión técnica no acoge la recomendación de la veeduría en cuanto a habilitar al oferente SESEI CIA LTDA para ingresar su oferta económica inicial debido a que para nuestro criterio se ha cumplido con todo lo establecido y exigido en el proceso de contratación y proceden a inhabilitarlo.

Continuando con la revisión de las carpetas de los once oferentes restantes luego de lo cual se establecen que las mismas no cumplen con lo requerido adicional a esto en el portal a la fecha de la calificación están inhabilitados los oferentes DINASER CIA LTDA Y VIELAREC CIA LTDA (ANEXO 14) por lo que se proceden a descalificar sus ofertas.

Al finalizar la revisión de todas las ofertas presentadas la comisión determina que ninguna cumple con lo solicitado por la entidad y realiza la recomendación de que se declare desierto el proceso

Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DPG-006-CTP-G-2016 de fecha 24 de febrero del 2016, la Ing. Yuliet Erazo Directora Provincial del IESS Guayas declara desierto el proceso SIE-IESS-01-DPG de acogiendo lo actuado por la comisión técnica y citando que dicha acción la realiza enmarcada a lo que indica el literal b) del Art. 33 de lo LOSNCP esto por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas. En el mismo documento dispone la reapertura del proceso. (ANEXO 16), cabe mencionar que el Art. 33 de la LOSNCP no se encuentra citado en literales sino en numerales por lo que la Resolución presenta un error al citar el literal b) siendo lo correcto el numeral 2.

CONCLUSIONES:

1.- La Directora no respondió a lo solicitado mediante oficio del 16 del febrero del 2016 incumpliendo lo citado en el Art 18 del Capítulo IV Apoyo Institucional del CPCCS del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas

2.- La Entidad no cumplió con lo establecido en los Art. 2 y 3 de la Resolución RE-SERCOP-2015-000041

3.- Le Entidad no publicó dentro de los anexos de los pliegos del proceso las directrices enviadas por la Dirección Nacional de Adquisiciones y que al ser la base para los términos de referencia del proceso constituye información relevante, por lo que la entidad incumplió lo establecido en el inciso cuarto del Art. 21 de la LOSNCP y lo citado en la Resolución 053 del año 2011.

4.- Al momento de delegar la comisión técnica no se respetó lo señalado en el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP debido a que se designó como presidenta a una funcionaria que no posee título profesional según la consulta realizada en el portal del SENESCYT, la profesional afín no posee experiencia ni conocimientos en temas relacionados a servicios de seguridad y vigilancia y finalmente no se demostró que la Ing. Supo sea la Titular del área requirente o su delegado.

5.- En los pliegos dentro de los requisitos mínimos definidos por la entidad existieron requerimientos redundantes como por ejemplo el certificado de que el personal de seguridad portara credenciales y uniformes, estos aspectos son previamente validados por el Ministerio del Interior para otorgar el permiso de operaciones de las compañías de seguridad las cuales deben cumplir con lo establecido en la LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por lo que los oferentes que pudieron participar tenían dicho permiso vigente por lo tanto cumplían con lo antes descrito, esta situación se contrapone a las buenas prácticas de contratación pública y a lo citado en el Art. 17 de la LOSNCP.

6.- Se evidenció que al menos dos de las personas delegadas para la comisión técnica (presidente, profesional afín) no tenían el conocimiento o experiencia para realizar las actividades que conllevan dicha designación, solicitando constantemente apoyo al responsable de compras públicas sr Eco. Mario Márquez quien a pesar de no formar parte de la comisión estuvo presente en la etapa de calificación. Esta falta de experiencia o conocimiento provocó que por más de una ocasión se consultara a los integrantes de la veeduría cual era el paso a seguir o que datos se debían convalidar desconociendo que existía normativa emitida por el SERCOP que explicaba la manera de ejecutar esta etapa. Delegar funcionarios sin experiencia previa provoca que las ofertas se califiquen de manera incorrecta generando las responsabilidades del caso.

7. Al momento de revisar la oferta de la empresa SESEI CIA LTDA, se envió convalidar un certificado de credenciales que el oferente si había

anexado a su carpeta, factor que se constató en las sesiones del 17 de febrero del 2016 y 23 de febrero del 2016, sin embargo la comisión de manera errada descalifica la oferta señalando que en dicho documento se expresa que TODOS los guardias portarían credenciales siendo lo correcto para ellos que el oferente citara que se compromete a que sus 47 guardias tengan credenciales; los miembros de la veeduría nos oponemos totalmente al criterio utilizada para la descalificación de la oferta, expresando que el motivo planteado carece de argumento y viola totalmente los principios de transparencia, trato justo, igualdad ejes de la contratación pública en el Ecuador, más cuando dicho requisito ya es validado por el Ministerio del Interior y es obvio que la empresa de seguridad lo cumplía.

8.- La Directora Provincial del IESS Guayas suscribe en menos de 24 horas la Resolución de Desierto, a pesar de conocer que existía una observación de gran impacto por parte de la veeduría ciudadana, sin embargo pensamos que dicho documento carece de argumento debido a que se cita la declaratoria del proceso debido a que ninguna oferta cumplía con lo solicitado lo cual se aleja de la realidad pues SESEI CIA LTDA cumplía con todo lo establecido en los pliegos del proceso por lo que debió ser habilitada para enviar su oferta económica inicial.

9.- No existió una revisión de lo objetado por la veeduría ciudadana previo a la suscripción de la resolución de desierto.

10.- El no habilitar la oferta provocó la declaratoria de desierto del proceso lo que impidió que la contratación del servicio de seguridad se ejecutara oportunamente generando una complicación administrativa a la entidad debido a que el contrato venció el mes de diciembre del 2015 y se encontraba extendido hasta el 29 de febrero del 2016, violando el principio de oportunidad establecido en los principios de la contratación pública

Por lo citado en los numerales que se antecede podemos concluir que existieron errores substanciales en la ejecución de las diferentes etapas del proceso lo que afecta la transparencia con que se ejecutó el proceso.

RECOMENDACIONES:

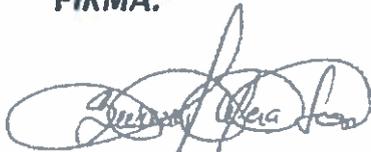
En base a lo expresado a lo largo del informe es recomendable que se analice con suma urgencia la declaratoria de desierto del proceso, se establezcan responsabilidades y sanciones de ser el caso a los funcionarios que provocaron que una oferta sea descalificada sin argumento técnico, tal como lo establece el ART. 99 de la LOSNCP, lo que afecta seriamente la imagen institucional de la entidad contratante frente a los actores de la ciudadanía al no cumplir con los principios de la contratación publicada establecida en el Art 4 de la LOSNCP.

VEEDURIA CIUDADANA PROCESO DE CONTRATACIÓN SIE-IESS-01-DPC-16

Adjudicar a la compañía que cumplió plenamente con todo lo solicitado por la entidad en función de cumplir con el marco legal y actuar en base a principios de legalidad.

Debido a los hallazgos obtenidos en la presente contratación se solicita ampliar la veeduría a todos los procesos de seguridad ejecutados por el IESS a nivel Provincial para determinar si la ejecución de los mismos se realizó o realizará en el marco de la normativa legal vigente.

FIRMA:



MGS. SUSANA MERA LEÓN
CI 091264404
COORDINADORA



ING. LISSETTE AGURTO BAQUE
CI 0940713910
MIEMBRO VEEDURÍA



SRA. ROMINA RIVERA JAIME
CI 0801595398
MIEMBRO VEEDURÍA

ANEXOS

- ANEXO 1: Oficio de notificación de veeduría a la Directora Provincial IESS Guayas.
- ANEXO 2: Plan de trabajo y cronograma
- ANEXO 3: Oficio de requerimiento de información dirigido a la Directora Provincial del Guayas
- ANEXO 4: Reporte de las Certificación Presupuestaria presente y futura consolidadas
- ANEXO 5: Acta 1 que corresponde a la etapa de preguntas y aclaraciones de la Subasta SIE-IESS.01-DPG-16
- ANEXO 6: Acta 3 Apertura de Ofertas
- ANEXO 7: ACTA 4 Convalidación de errores